

## RESOLUCIÓN No. 01765

### POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó visita el día 24 de octubre de 2009 y con fundamento en ella se emitió el Concepto Técnico No. 20909 del 1 de diciembre de 2009, donde se trasladar el costo del desmonte de unos elementos de publicidad exterior retirados en espacio público instalados en mobiliario en la Avenida Esperanza con Cali (1), Av. Esperanza hasta la Calle 26 por la Transversal 94 (5), Calle 25 D con 94 (2) Carrera 94 con 25 (1) de esta Ciudad.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que con ocasión al operativo desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 10 de mayo de 2010, se emitió el Concepto Técnico No. 20909 del 1 de diciembre de 2009, en el cual se indicó:

#### "... 3. EVALUACION AMBIENTAL:

- a. **Condiciones generales:** De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2 el predio debe observar las limitaciones y

### RESOLUCIÓN No. 01765

obligaciones que corresponden a saber: el aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar mas del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas. (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art 5 literal C). solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec 959/00 Art 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2). (...)

#### 4. VALORACION TÉCNICA: VALORACIÓN TÉCNICA:

(...)

**c. Costo del desmonte del elemento.** Según artículo 18 del decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte ó remoción del inmueble privado de menos dimensión a 24 m<sup>2</sup> o que se encuentran espacio público y que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera de un operario: **0.3SMLMV Valor del desmonte del elemento PEV: Según la parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a 0.3 SMLMV."**

#### 5. CONCEPTO TÉCNICO:

(...)

**b. Se sugiere al grupo legal aplicar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.3 SMLMV."**

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

**"ARTICULO 15°.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS.** Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser

### RESOLUCIÓN No. 01765

*reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)*

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

*"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraba instalados en espacio público mobiliario en la Avenida Esperanza con Cali (1), Av. Esperanza hasta la Calle 26 por la Transversal 94 (5), Calle 25 D con 94 (2) Carrera 94 con 25 (1) de esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.3 SMLMV equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010) Mcte., según lo estipulado en el Decreto 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: "Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además,

### **RESOLUCIÓN No. 01765**

la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar a ALMACENES CORONA S.A., identificada con Nit. 860.500.480-8 el pago de cero punto tres (0.3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010) MCte, por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo pendones, que se encontraban instalados en espacio público de esta ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La propietaria de los elementos desmontados, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de ALMACENES CORONA S.A., o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 86-85 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 01765**

anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP: SDA-08-2011-1728

Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C.: 51966660	T.P.: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
--------------------------------	----------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C.: 10323975 22	T.P.: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
------------------------------	----------------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/12/2012
---------------------	----------------	-------	------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 27 MAY 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1765 de 20-12-2012 al señor (a) Jonathan Orlando Borda Martinez en su calidad de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1032.401.883 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Jonathan Borda  
Dirección: AV. DORADO N° 86-86  
Teléfono (s): 4279300

QUIEN NOTIFICA: Fanyeli Cordoba

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy trece (13) del mes de Junio del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fanyeli Cordoba  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA